

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SISTEMA METROPOLITANO DE SOLIDARIDAD-SISOL Y EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES- INVERMET**

Conste por el presente documento, la segunda adenda al Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional que celebran de una parte el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, con RUC N° 20509510149, con domicilio legal en Calle Carlos Concha N° 163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **GUILLERMO MOSQUEIRA LOVÓN**, identificado con DNI N° 23954798, designado por Resolución N° 034-2019PCD-SISOL/MML de fecha 12 de diciembre de 2019, en adelante: **SISOL**; y, de la otra parte, el **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20164503080, con domicilio legal en Jr. Lampa N° 357, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor **JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10222854, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 339, rectificadora por Resolución de Alcaldía N° 342 y modificadora por Resolución de Alcaldía N° 101, en adelante se denominará **INVERMET**, en los términos siguientes:

Toda referencia conjunta entre **INVERMET** y el **SISOL**, se entenderá como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

1.1. Con fecha 26 de abril de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo, que les permita contribuir de mutuo acuerdo con la prestación de servicios de salud y actividades complementarias para conservar y proteger la seguridad y salud de los servidores civiles del **INVERMET**, efectuando el descarte de la COVID-19, mediante la toma de muestras, lectura y registro del resultado de las pruebas antígeno.

De conformidad con la Cláusula Décimo Primera del **CONVENIO**, el plazo de vigencia del mismo fue de seis (06) meses, a partir de la fecha de suscripción, y podría haber sido renovado por un plazo menor o por el mismo periodo, salvo que una de las partes hubiera comunicado al otro, la voluntad de no prorrogarlo.

1.2. Con fecha 25 de octubre de 2021, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda al Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre el Sistema Metropolitano de Solidaridad y el Fondo Metropolitano de Inversiones, con el objeto de potenciar esfuerzos en la contención de la pandemia por la COVID-19 y hacer uso eficiente y eficaz de los recursos dispuestos para ese fin; acordando prorrogar el plazo y ampliar y modificar los compromisos asumidos; modificándose la Cláusula Quinta del Convenio y prorrogándose la vigencia del mismo por el plazo adicional de cinco (05) meses, desde el 27 de octubre de 2021 hasta el 26 de marzo de 2022.





**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Con el objeto de potenciar los esfuerzos en la contención de la pandemia por la COVID-19 y hacer uso eficiente y eficaz de los recursos dispuestos para este fin, **LAS PARTES**, en atención al objeto del Convenio firmado, acuerdan prorrogar el plazo y ampliar y modificar los compromisos asumidos.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO por nueve (09) meses, con eficacia anticipada, desde el 27 de marzo de 2022 hasta el 26 de diciembre de 2022, modificándose la Cláusula Décimo Primera del Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad y el Fondo Metropolitano de Inversiones.

**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACION Y AMPLIACION DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO**

LAS PARTES acuerdan ampliar y modificar los compromisos asumidos en la Cláusula Quinta del CONVENIO, a partir del 27 de marzo del 2022 al 26 de diciembre del 2022, en los términos siguientes:

**“CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1. El INVERMET se compromete a:**

- a) Cubrir los costos operativos y gastos administrativos propios del servicio (toma de 560 Pruebas de antígeno), de acuerdo al Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Adenda.
- b) El médico y/o enfermera de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del INVERMET presentará ante el SISOL, a los/as servidores/as civiles que muestren alguna sintomatología de COVID-19 y/o aquellos/as servidores/as civiles que presenten problemas respiratorios agudos altos o bajos, medicamento comprobables, remitiendo los datos que para tal fin el SISOL requiera.
- c) Otras que resulten necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio.

**5.2. El SISOL se compromete a:**

- a) Realizar el tamizaje consistente en la toma de Quinientas Sesenta (560) muestras, lecturas y registro de resultados de las pruebas de antígeno COVID-19 en la página del SISCOVID, a los/as servidores/as civiles del INVERMET, siguiendo los lineamientos y protocolos establecidos del MINSA.
- b) Atender la cantidad de Quinientas Sesenta (560) muestras de antígeno COVID-19, que serán tomadas a los/as servidores/as civiles del INVERMET, desde la suscripción de la Adenda, previa coordinación con el médico y/o enfermera de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del INVERMET, dada la coyuntura de la Emergencia Sanitaria Nacional.
- c) Realizar el servicio en el lugar que designe el SISOL, previa coordinación con el INVERMET, el cual se encontrará acondicionado de acuerdo a los protocolos de bioseguridad establecidos por el **Ministerio de Salud”**.



**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACION DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO**

LAS PARTES acuerdan modificar lo establecido en el numeral 10.1 de la Cláusula Décima del Convenio, en los términos siguientes:

**“CLAUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

10.1. Para el logro de los compromisos que se deriven del presente Convenio, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento de lo acordado, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por **INVERMET** : Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Por **SISOL** : Gerencia de Servicios de Salud”

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** declaran que los demás términos y condiciones del **CONVENIO** suscrito entre **LAS PARTES**, se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente **ADENDA** al **CONVENIO** en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de JULIO de 2022.



*[Handwritten signature of Guillermo Mosqueira Lovón]*

**GUILLERMO MOSQUEIRA LOVÓN**  
Gerente General  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

*[Handwritten signature of Juan Pablo de la Guerra de Urioste]*

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE**  
Gerente General  
Fondo Metropolitano de Inversiones







**ANEXO N°01**

**COSTOS OPERATIVOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS  
UNITARIOS DE LA PRUEBA ANTÍGENO EN SOLES**

| N°              | Detalle                              | Importe (S/) |
|-----------------|--------------------------------------|--------------|
| 1               | Costo por EPPs                       | 1.60         |
| 2               | Costos por personal                  | 6.34         |
| 3               | Prueba Antígeno                      | 35.33        |
| 4               | Costos de Manejo de Residuos sólidos | 4.38         |
| 5               | Gasto Administrativo                 | 2.35         |
| <b>TOTAL S/</b> |                                      | <b>50.00</b> |



